

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y EL VIRUS DE LA HEPATITIS C A TRAVÉS DE UN SERVICIO INTEGRAL HOSPITALARIO (SAIH) EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO EN ADELANTE “EL ISEM”, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MACARENA MONTOYA OLVERA, ASISTIDA POR EL COORDINADOR DE SALUD, EL DOCTOR RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ BRISEÑO Y EL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LICENCIADO OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL HRAEZ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ABIGAIL TRUJILLO NERI, EN SU CÁRCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho humano a la protección de la salud que tiene toda persona en nuestro país y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de dicha Norma Fundamental; asimismo mandata que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su eje rector II Política Social, apartado Salud para toda la Población, establece que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024, todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.

DECLARACIONES

I. “EL ISEM” DECLARA QUE:

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la Entidad; en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2. Que la Dra. Macarena Montoya Olvera, fue designada Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, según consta en el nombramiento expedido el 16 de septiembre de 2023; por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, en términos del Artículo 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México, y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas participan en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 14 fracciones I, III, 16 fracciones III y XV y 30 fracciones IV y XXIV, del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

1.4. Que dentro de los programas y acciones de salud que le competen a "EL ISEM", está el coordinarse con otras instancias públicas, sociales, y privadas, para realizar acciones tendientes a mejorar la presentación de los servicios de salud, en tal virtud, tiene interés en colaborar con el "EL HRAEZ" para contar con un Servicio de Atención Integral Hospitalario (SAIH) para otorgar de manera gratuita la prevención, promoción de la salud, consejería, detección oportuna, tratamiento, seguimiento y Control de VIH, otras ITS y de VHC.

I.5. Que dentro de su estructura operativa cuenta con seis Unidades de Especialidad Médicas de consulta externa, denominados UNEME CAPASITS (VIH/SIDA), entre ellas una en el Municipio de Ecatepec de Morelos.

I.6. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Independencia Oriente No. 1009, Primer Piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II.- "EL HRAEZ" DECLARA QUE:

II.1. Fue creado mediante Decreto número 59 emitido por la H. LVI Legislatura del Estado de México, aprobado y publicado en el Periódico Oficial "gaceta del gobierno del Estado de México" en fecha 08 de agosto del 2007.

II.2. De acuerdo con el artículo 1º de la Ley de su creación, es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud.

II.3. De conformidad con el artículo 2º fracción I, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango estable que uno de sus objetivos es: Proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, proporcionando consulta externa y atención hospitalaria a la población que no cuente con seguridad social.

que requiera de alguna de las especialidades existentes en la Unidad Hospitalaria, a fin de fortalecer el tercer nivel de atención en las áreas de especialización.

II.4. Conforme a lo establecido en el Artículo 3º fracción VIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, puede celebrar acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos orientados al cumplimiento de su objeto y atribuciones.

II.5. La Doctora Abigail Trujillo Neri tiene el carácter de Directora General del Organismo, cargo que le fue conferido mediante nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano, Maestra Delfina Gómez Álvarez, en fecha 01 de febrero del año 2024.

II.6. La Doctora Abigail Trujillo Neri en su carácter de Director General tiene la representación legal del Organismo, de conformidad con el artículo 13 fracción I de la Ley de su Creación.

II.7. De acuerdo con el Artículo 13 fracción XVIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, la Dra. Abigail Trujillo Neri, en su carácter de Directora General y Representante Legal puede celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos de Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeros, dando cuenta de ello al Consejo Interno.

II.8. Su domicilio para efectos de este Convenio de Colaboración, es el ubicado en carretera Zumpango Jilotzingo, Número 400, Barrio de Santiago, Segunda Sección, Municipio de Zumpango, Estado de México, CP 55615.

II.9. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes HRA070808H31.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1 Que es su deseo y voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración a fin de contribuir a incrementar la calidad de la atención médica en los servicios públicos de la entidad.

III.2 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, así mismo que cuentan con facultades y atribuciones para suscribir el presente acuerdo de colaboración.

III.3 Que conjuntamente manifiestan conocer el contenido de las NOM siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1994.

- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993 Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 Para la vigilancia epidemiológica. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1994.
- Norma Oficial Mexicana NOM-023-SSA-1994, Para el control, eliminación y erradicación de las enfermedades evitables por vacunación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de agosto de 1996.
- Norma Oficial Mexicana NOM-139-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para la recolección de sangre. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-140-SSA1-1995, Que establece las especificaciones sanitarias de las bolsas para fraccionar sangre. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1998.
- Norma Oficial Mexicana NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de laboratorios clínicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero del 2000.
- Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de febrero de 2001.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002 Para la prevención de las infecciones de transmisión sexual. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2003.
- Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA1-1993, Que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de abril de 2005.
- Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023 Para la prevención y control del VIH, sida. Publicada en el Diario Oficial de la federación el 2 de junio de 2023.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017. Publicado en la Gaceta de

Gobierno el 13 de marzo de 2012.

- Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México. Gaceta del Gobierno, 18 de diciembre de 2013.
- Manual estandarizado para la vigilancia epidemiológica de hepatitis virales Publicado en septiembre 2012.
- Guía rápida para la atención de personas con virus de HEPATITIS C en establecimientos de salud Publicada el 17 de julio 2021 por el CENSIDA.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre “EL HRAEZ” y “EL ISEM” para contar con un SAIH (Servicio de Atención Integral Hospitalario) para otorgar de manera gratuita la prevención, promoción de la salud, consejería, detección oportuna, tratamiento, seguimiento y Control del virus de la inmunodeficiencia Humana (VIH), otras de Transmisión Sexual (ITS) y Virus de la Hepatitis C en “EL HRAEZ”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

“EL ISEM” se compromete a:

- Otorgar a “EL HRAEZ” pruebas diagnósticas de VIH, ITS y VHC.
- Otorgar a “EL HRAEZ” medicamento antirretroviral, de acuerdo a la necesidad que se reporte en los sistemas institucionales, además de dar seguimiento.
- Realizar los estudios de laboratorio a través de carga viral para VIH y conteo de CD4, así como también carga viral y estudios complementarios para el tratamiento del virus de la Hepatitis C.
- Capacitar de manera continua, en la modalidad presencial y/o virtual al personal directivo y operativo de “EL HRAEZ”.
- Otorgar a “EL HRAEZ” Trípticos e infografías impresas y/o digitales para su difusión.

“EL HRAEZ” se compromete a:

- Contar con la Acreditación de Atención a Pacientes con VIH/SIDA y Hepatitis C.
- Realizar las actividades de prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida y de las infecciones de transmisión sexual en la población en general y las personas que viven con VIH.
- Promover la detección y prevención del binomio VIH-Tuberculosis, y ministración de medicamentos para profilaxis en pacientes que tengan descartado el Diagnóstico de Tuberculosis Activa.
- Realizar detecciones, diagnóstico y tratamiento de la Hepatitis C.
- Otorgar los servicios necesarios incluido la entrega de medicamento antirretroviral, para la atención médica integral y con calidad a las personas que viven con VIH e ITS que la soliciten y que cumplan con los criterios para su adecuado uso.
- Proporcionar el tratamiento para las infecciones de transmisión sexual, de acuerdo al manejo Sindromático o etiológico a los pacientes y sus contactos.
- Ofrecer atención ambulatoria, oportuna y continua en espacios acondicionados para la atención de las personas que así lo ameriten.
- Otorgar servicios de promoción de la salud y prevención tanto a personas con VIH e ITS como a la población en general con criterios de igualdad sin estigma ni discriminación.
- Promover la adherencia al tratamiento antirretroviral por medio de talleres y grupos de autoayuda.
- Apoyar a las Jurisdicciones Sanitarias para la vigilancia epidemiológica, con eficiencia y oportunidad en su área de responsabilidad.
- Efectuar el cumplimiento de la normatividad y lineamientos institucionales vigentes que rigen las acciones médicas, sociales y de seguridad del equipo de salud.
- Registrar en las plataformas institucionales, el seguimiento y control de casos de pacientes con VIH, ITS y Hepatitis C.
- Notificar de manera inmediata la detección y alta del caso de a la Jurisdicción Sanitaria Zumpango.

- Referir a los pacientes ambulatorios cuando se requiera para estudios de gabinete, servicios de Odontológica, de Nutrición, de Psicología y de Farmacia, a los Centro de Salud de "EL ISEM" que le corresponda según el domicilio.
- Aplicar las cuotas de recuperación de acuerdo a la normatividad vigente en caso de que el paciente requiera hospitalización y/o algún otro servicio adicional que no se encuentre amparado en el presente instrumento jurídico.

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución, seguimiento y vigilancia de las actividades objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" designan como responsables:

a) Por parte de "EL ISEM", a la titular del Departamento de VIH/SIDA/ITS y al titular de la Jurisdicción Sanitaria Zumpango.

b) Por parte de "EL HRAEZ", al responsable del área de Medicina Preventiva.

CUARTA. FORMA DE PRESTACIÓN.

El procedimiento a seguir para llevar a cabo LA PRESTACIÓN DE INSUMOS (Programa para la Prevención y Control del VIH, ITS y VHC) es que "EL ISEM" provea el abastecimiento de los insumos a "EL HRAEZ" con la periodicidad establecida por "LAS PARTES".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. La relación jurídica de "LAS PARTES" derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo tanto, el personal de cada una de ellas que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada en su contra por los trabajadores de su adscripción.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad legal alguna por retrasos o incumplimiento de sus obligaciones derivado de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarla a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate.

“LAS PARTES” acuerdan que, una vez superados los eventos referidos, y su aún lo consideran viable, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen previamente.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, “LAS PARTES” acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la celebración y ejecución del presente Convenio de Colaboración y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, con las salvedades de la legislación en la materia que le sea aplicable a cada una de ellas.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de “LAS PARTES”.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables a estas materias, por lo que “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que la duración del presente Convenio de colaboración será de 2 (DOS AÑOS), iniciando su vigencia a partir de la firma del presente instrumento.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de colaboración será modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de “LAS PARTES”, cuando menos con quince días de su suscripción, para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que serán plasmadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma. En la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que, para el caso de existir indiferencia respecto a la ejecución del proyecto, por conducto de sus respectivos responsables, resolverlas de manera amigable y conciliatoria, dejando constancia de ello por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito con 20 (veinte) días hábiles previos en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”.
- b) Cuando alguna de las “LAS PARTES” incumpla con las obligaciones contraídas mediante la firma del presente instrumento jurídico.
- c) Si a cualquiera de “LAS PARTES” le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada “LAS PARTES” quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta produzca, señalando que las acciones que se encuentren vigentes se continuarán hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño o menoscabo tanto a estas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LAS PARTES” sin responsabilidad legal, podrán rescindir administrativamente el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna.

Cuando alguna de “LAS PARTES” realice o ejecute actos contrarios, que lesionen de alguna manera los intereses y/o el patrimonio del otro, dentro de este supuesto se concederán garantía de previa audiencia para que dentro de los plazos establecidos por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, argumente lo que a su derecho corresponda, exhibiendo las probanzas que considere necesarias; señalando que si dentro de dicho término no acredita fehacientemente que no incurrió en el acto que se le atribuye, el presente Convenio se tendrá por rescindido de manera inmediata.

En caso de concretarse la Rescisión Administrativa del presente instrumento, “LAS PARTES” se harán responsables de los daños o perjuicios que se llegaren a ocasionar, quedando obligada a responder legalmente por los mismos.

DÉCIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre “LAS PARTES” en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o

comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, no existiendo vicio de consentimiento alguno que pueda invalidar en todo o en parte, por lo que enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias se estará a lo acordado por los titulares de cada una de “LAS PARTES”, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS HOJAS ÚTILES A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, LA CUAL SE FIRMA AL CALCE, COMO CONSTANCIA LEGAL DE SU ACEPTACIÓN ENTREGÁNDOSELES UN TANTO ORIGINAL, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL ISEM”

DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

POR “EL HRAEZ”

DRA. ABIGAIL TRUJILLO NERI,
DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL
REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE
ZUMPANGO

TESTIGOS POR “EL ISEM”

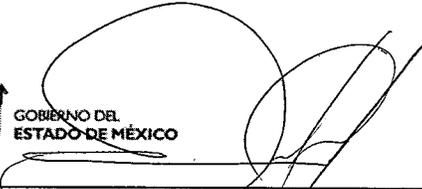
DR. RODRIGO ALBERTO RODRÍGUEZ
BRISEÑO
COORDINADOR DE SALUD

TESTIGOS POR “EL HRAEZ”

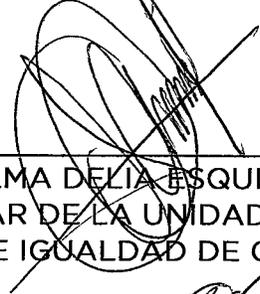
DR. EN D. RAFAEL MÉNDEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

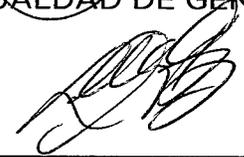


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


LIC. OCTAVIO LÓPEZ ZAMITIZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


DR. ERIC HENARES ROSAS LIBERATO
DIRECTOR MÉDICO


LIC. ALMA DELIA ESQUIVEL GARCÍA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
DE IGUALDAD DE GÉNERO


DR. LEONEL ALEJO GUTIERREZ
RESPONSABLE DE EPIDEMIOLOGÍA


La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para realizar prevención, diagnóstico, atención y control del VIH/SIDA y el virus de la hepatitis C, suscrito entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, "EL HRAEZ" y el Instituto de Salud del Estado de México "EL ISEM".

